

Acta Acuerdo:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete (07) días del mes de Abril de 2022, se reúnen por una parte la **CAMARA NAVIERA ARGENTINA**, representada en este acto por los Señores Jorge Álvarez y Eduardo Rosenthal en su carácter de Presidente y Gerente General, respectivamente, por una parte; por el **CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE**, el Señor Marcos Castro en su carácter de Presidente; por el **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, el Señor Eduardo Mayotti, en su carácter de Presidente; y por el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU)**, el Señor Raúl Durdos, en su carácter de Secretario General, con el objeto de celebrar el presente acuerdo, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA) RECOMPOSICION SALARIAL PERIODO 01.04.2022 AL 31.03.2023:**  
Las partes acuerdan la siguiente recomposición salarial para el período comprendido entre el 01.04.2022 y hasta el 31.03.2023:

- a) A partir del 1 de Abril del 2022 y hasta el 30 de Abril 2022, inclusive, se pacta un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) el que se aplicará sobre los sueldos básicos de convenio vigentes al 31.03.2022;
- b) A partir del 01.05.2022 y hasta el 31.03.2023 se pacta un incremento mensual equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del IPC (nivel general) que publica el INDEC correspondiente al mes anterior al devengado el que se aplicará sobre los sueldos básicos de convenio vigentes en el mes precedente.

**SEGUNDA) ABSORCIÓN:** El incremento salarial otorgado en el inciso a) de la cláusula primera, será absorbido hasta su concurrencia por los sucesivos IPC (nivel general) publicados por el INDEC a partir del correspondiente al mes de marzo 2022.

**TERCERA) COMPROMISO:** Dando por cerrada la negociación para el período 01.04.2022 al 31.03.2023, las partes se comprometen a reunirse a partir del 01.03.2023 para acordar la recomposición salarial correspondiente al período comprendido entre el 01.04.2023 y el 31.03.2024 y ratifican mantener el privilegio de lo aquí acordado ante cualquier convenio futuro a que pudieren arribar otras entidades patronales o sindicales en el lapso up supra mencionado.

Asimismo, las partes se comprometen a mantener un diálogo permanente para tratar las cuestiones planteadas en el EX-2020-72021412-APN-DGD#MT, en relación a la problemática del remolque-maniobra portuario.

**CUARTA) FORMULAN MANIFESTACIÓN PAZ SOCIAL:** Las partes se comprometen a mantener la paz social durante toda la vigencia del presente acuerdo, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.

**QUINTA) HOMOLOGACIÓN DECLARACIÓN JURADA:** Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el art. 109 del Decreto N° 1759/72. (t.o. 2017)

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.